



REGULACIONES TEMPORALES Y ESPECIALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES, ASÍ COMO, RETENCIONES MENSUALES SOBRE INGRESOS GRAVADOS.

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que mediante Decreto Ejecutivo 1021 de fecha 27 de marzo de 2020; y, la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000025 de 1 de abril de 2020, se establece regulaciones temporales y especiales para el pago de impuestos nacionales, así como, retenciones mensuales sobre ingresos gravados.

Regulaciones temporales y especiales para el pago de impuestos nacionales

Por esta única vez se amplía el plazo para el pago del Impuesto a la Renta de Sociedades del ejercicio fiscal 2019 y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020, para los siguientes sujetos pasivos:



Microempresas sujetos pasivos, sin importar su actividad económica, que hayan tenido ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000.



Sujetos pasivos, que a la fecha de emisión del decreto tengan su domicilio tributario principal en Galápagos.



Sujetos pasivos, que a la fecha de emisión del decreto tengan como actividad principal la operación de líneas aéreas, la prestación de servicios turísticos, de alojamiento y/o comidas.



Exportadores habituales de bienes, o para quienes el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes.

Los sujetos pasivos señalados deberán presentar sus declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades del ejercicio fiscal 2019 y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a declararse en abril, mayo y junio de 2020 dentro de los plazos previstos para el efecto, conforme la normativa tributaria vigente.

Pago de las declaraciones:

- Se podrá pagar en una sola cuota conforme las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.
- Se podrá acogerse al pago en seis (6) cuotas durante el año 2020, en los siguientes porcentajes:

Primer y segundo mes	Se pagará el 10% del impuesto a pagar, en cada mes.
Tercer, cuarto, quinto y sexto mes	Se pagará el 20% del impuesto a pagar, en cada mes.

La primera cuota se pagará conjuntamente con las declaraciones de los impuestos, el pago de las cinco cuotas restantes se efectuará a través del Formulario Múltiple de Pagos, según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes, en base el siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC o cédula de identidad del sujeto pasivo	Fecha de pago
1	10 de cada mes
2	12 de cada mes
3	14 de cada mes
4	16 de cada mes
5	18 de cada mes
6	20 de cada mes
7	22 de cada mes
8	24 de cada mes
9	26 de cada mes
0	28 de cada mes

Otros aspectos a considerar:

- ▶ Los sujetos pasivos que tengan su domicilio en la provincia de Galápagos podrán efectuar el pago hasta el 28 del respectivo mes, sin necesidad de atender al noveno dígito del RUC.
- ▶ Los sujetos pasivos sujetos al régimen impositivo para Microempresas efectuarán la declaración y pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de forma semestral, de conformidad con la Ley.
- ▶ Si los sujetos pasivos efectuasen el pago de las cuotas luego de haber vencido los plazos mencionados en este artículo, deberán pagar los respectivos intereses que serán liquidados de conformidad con el Código Tributario.

IMPORTANTE

Quienes no pertenezcan a estos grupos de microempresas, turismo, exportadores o residentes en Galápagos, les recordamos que, podrán solicitar al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas facilidades de pago cancelando el 20% de la obligación tributaria y el saldo restante se podrá diferir en un plazo de hasta 24 meses con el interés de mora tributario respectivo.

Declaración del Impuesto a la Renta de Sociedades por el ejercicio fiscal 2019

Todos los sujetos pasivos, excepto Instituciones sin Fines de Lucro e Instituciones del Estado, por única vez, presentarán la declaración del Impuesto a Renta de Sociedades del ejercicio fiscal 2019, hasta las fechas señaladas en el siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC o cédula de identidad del sujeto pasivo	Fecha de vencimiento (hasta)
1 y 2	15 de abril 2020
3 y 4	17 de abril 2020
5 y 6	21 de abril 2020
7	23 de abril 2020
8 y 9	29 de abril 2020
0	30 de abril 2020

Por su parte las Instituciones sin Fines de Lucro e Instituciones Públicas, por única vez, presentarán la declaración del Impuesto a la Renta de Sociedades del ejercicio fiscal 2019, hasta las fechas señaladas en el siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC o cédula de identidad del sujeto pasivo	Fecha de vencimiento (hasta)
1 y 2	4 de mayo de 2020
3 y 4	5 de mayo de 2020
5 y 6	6 de mayo de 2020
7 y 8	7 de mayo de 2020
9 y 0	8 de mayo de 2020

Retención mensual sobre los ingresos gravados

Se establece efectuar la retención mensual sobre el total de sus ingresos gravados, obtenidos dentro del mes, en los siguientes porcentajes:

- ▶ Para Instituciones Financieras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, Valores y Seguros; y, empresas privadas que presten servicios de telefonía móvil una retención del 1.75%, sobre el total de los ingresos gravados mensuales.
- ▶ Para empresas que tengan suscritos con el estado contratos para la explotación y exploración de hidrocarburos bajo cualquier modalidad o contratos de obras y servicios específicos, conforme la Ley de Hidrocarburos o servicios complementarios, empresas de transporte de petróleo crudo, una retención del 1.5%, sobre el total de los ingresos gravados mensuales.

Aspectos a tomar en cuenta:

- 1.- El comprobante de retención será emitido a nombre del propio agente de retención.
- 2.- Este valor constituye crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta.
- 3.- La retención se declarará mensualmente, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario.

Si tuvieren inquietudes adicionales, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841